



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

VII Legislatura

Pamplona, 12 de agosto de 2009

NÚM. 80

---

**S U M A R I O**

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Egüés, ejercicio 2006, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2007, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 22).

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Egüés, ejercicio 2006, emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2009, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Egüés, ejercicio 2006.

Pamplona, 17 de febrero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Egüés, ejercicio 2006, emitido por la Cámara de Comptos**

#### **ÍNDICE**

- I. Introducción (Pág. 2).
- II. Objetivo (Pág. 3).
- III. Alcance (Pág. 4).
- IV. Opinión (Pág. 4).
  - IV.1. Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006 (Pág. 4).
  - IV.2. Legalidad (Pág. 5).
  - IV.3. Situación financiera a 31 de diciembre de 2006 (Pág. 5).
- V. Hechos posteriores (Pág. 5).
- VI. Conclusión final (Pág. 6).
- VII. Estados financieros de 2006 (Pág. 7).
  - VII.1. Ingresos y gastos por capítulo económico (Pág. 7).
  - VII.2. Cálculo del resultado presupuestario (Pág. 8).
  - VII.3. Estado de remanente de tesorería (Pág. 8).

VII.4. Ratios (Pág. 9).

VII.5. Balance de situación (Pág. 10).

VII.6. Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 (Pág. 11).

**VIII.** Comentarios y recomendaciones generales (Pág. 13).

VIII.1. Aspectos generales, presupuestos y modificaciones (Pág. 13).

VIII.2. Contratación administrativa (Pág. 13).

VIII.3. Inmovilizado-Inventario (Pág. 13).

VIII.4. Ingresos (Pág. 13).

VIII.5. Contingencias (Pág. 14).

VIII.6. Urbanismo (Pág. 14).

VIII.7. Andazelay, SL, y Gestión y Promoción Egüés 21, SA (Pág. 14).

Anexo: Balance abreviado y cuenta de pérdidas y ganancias de Andazelay, SL (Pág. 16).

Alegaciones al informe provisional que presenta el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Egüés (Pág. 18).

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional de fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ejercicio 2006. (Pág. 20).

#### **I. INTRODUCCIÓN**

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de la cuenta general de 2006 del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene una extensión de 53,5 Km<sup>2</sup>, cuenta con 5.379 habitantes y presenta las siguientes cifras significativas a 31 de diciembre de 2006:

Entidad	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Personal a 31-12-2006
Ayuntamiento	10.047.255,92	18.068.070,05	76
Total	10.047.255,92	18.068.070,05	76

El Ayuntamiento es el único accionista de la sociedad Andazelay SL, constituida en octubre de 2004, cuyo capital social asciende a 4.000 euros y, en el ejercicio 2006, esta sociedad ha obtenido 37.328,75 euros de beneficio.

Por otra parte, la sociedad Andazelay SL tiene una participación de 153.000 euros, que corresponde al 51 por ciento de la sociedad Gestión y Promociones Egüés 21 SA, constituida en el año 2005, y cuyo objeto social es la adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, la promoción, urbanización, gestión y comercialización inmobiliaria, así como cualesquiera otras actividades complementarias y relacionadas con las anteriores.

Asimismo, el Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de la que presta los servicios del ciclo integral del agua, la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos y el transporte urbano comarcal

El régimen jurídico aplicable al Ayuntamiento de Valle de Egüés durante el ejercicio 2006 ha sido esencialmente el siguiente:

- Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 11/2004, para la actualización del Régimen Local de Navarra.
- Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Leyes forales 10/1998 y 6/2006, reguladoras de la contratación pública.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números, 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y

gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

- Bases de ejecución del Ayuntamiento de Valle de Egüés.

El informe se estructura en ocho epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe mostramos los objetivos del informe. En el tercero el alcance del trabajo realizado y en el cuarto mostramos nuestra opinión sobre la cuenta general, sobre la legalidad y situación financiera. En el quinto epígrafe los hechos posteriores al ejercicio que estamos fiscalizando y en el sexto mostramos la conclusión final de nuestro trabajo. El séptimo incluye un resumen de los estados financieros y en el octavo, y último, incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones, por áreas, que estimamos oportunos para mejorar la organización y control interno.

Se incluye, además, un anexo con el balance abreviado y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad Andazelay SL.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

## II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos se ha procedido a realizar la fiscalización de regularidad, financiera y de legalidad, sobre la cuenta general del Ayuntamiento de Valle de Egüés correspondiente al ejercicio 2006.

El objetivo de nuestro informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) Si la cuenta general del Ayuntamiento del Valle de Egüés, correspondiente al año 2006, expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de la situación económico-financiera de la entidad, de la liquidación de su presupuesto y de los resultados obtenidos y ha sido elaborada de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, los cuales han sido aplicados con uniformidad.

b) El grado de observancia de la legislación aplicable a la actividad desarrollada por la entidad, en el ejercicio 2006.

c) La situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2006.

El informe se acompaña de las recomendaciones precisas para la mejora de la gestión económico-financiera de la entidad.

### III. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado la fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que comprende la cuenta de la propia entidad y como estados financieros relevantes presenta:

- Estado de ejecución del presupuesto, resultado presupuestario del ejercicio y remanente de tesorería de la propia entidad.

- Estado de la deuda.

- Balance de situación de la entidad.

- Cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad.

- Balance de situación de la sociedad Andacelay SL.

El Ayuntamiento no ha incluido como anexo de la cuenta general, conforme está regulado por la regla 392 d) del DF 272/1998, los datos relativos a la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, participada en un 51 por ciento por la Sociedad Andacelay SL, cuyo capital es íntegramente del Ayuntamiento.

El régimen contable aplicado por el Ayuntamiento está regulado por la Instrucción General de Contabilidad aprobada por el DF 272/1998.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización, habiéndose incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de partidas presupuestarias u operaciones concretas.

En concreto, para el Ayuntamiento, se ha revisado tanto el contenido y coherencia de sus estados presupuestarios y financieros como los procedimientos administrativos básicos aplicados,

analizándose los aspectos fundamentales de organización, contabilidad y control interno.

No hemos auditado las cuentas anuales de la sociedad Andacelay SL, de titularidad municipal, ni de la sociedad Gestión y Promoción Egüés SA, participada por aquélla en un 51 por ciento.

La sociedad pública Andacelay SL cuenta con informe de auditoría financiera realizada por auditores externos, que no incluye auditoría de legalidad y que presenta opinión sin salvedades.

En el Anexo incluimos a título informativo las cuentas de la Sociedad Andacelay SL.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

### IV. OPINIÓN

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, hemos analizado la cuenta general del Ayuntamiento del Valle de Egüés correspondiente al ejercicio de 2006, cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento y que se recoge, de forma resumida, en el apartado VI del presente informe.

Como resultado de la revisión efectuada se desprende la siguiente opinión:

#### IV.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006

El Ayuntamiento no incluye como anexo de su cuenta general los datos relativos a la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, participada mayoritariamente por el Ayuntamiento a través de la sociedad Andacelay SL.

Excepto por los efectos de las salvedades mencionadas en los párrafos anteriores, la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos, de su situación patrimonial a 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones. También contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables públicos generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

## IV.2. LEGALIDAD

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ha desarrollado, en general, de conformidad con el principio de legalidad excepto porque no se han cumplido las especificaciones legales en materia de patrimonio municipal del suelo.

## IV.3. SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Con un presupuesto inicial de 14 millones de euros (11 millones de euros en el 2005) y un definitivo de 18 millones de euros en ingresos y 17 millones de euros en gastos, presenta un nivel de ejecución del 98,13 por ciento en ingresos y del 57,29 por ciento en gastos.

Los capítulos de gasto con más baja ejecución son los de activos financieros y de inversiones. En el primero incluye una previsión, de 5 millones de euros por excedentes de tesorería, para adquisición de activos financieros que no se materializó. Las inversiones se han ejecutado en un 67 por ciento.

La deuda al cierre se sitúa en 1,8 millones de euros (2,2 millones de euros en el año 2005), no habiéndose concertado nuevos préstamos en el ejercicio 2006.

Al cierre del ejercicio se ha obtenido un resultado presupuestario ajustado de 11,8 millones de euros de superávit (déficit de 790.651 euros en el 2005).

Hay que destacar que los ingresos del ejercicio 2006 por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) han ascendido a 10,2 millones de euros (1,5 millones de euros en 2005).

La situación financiera al cierre del ejercicio se caracteriza por un nivel de endeudamiento del 2,49 por ciento de los ingresos corrientes, con un límite de endeudamiento del 65,04 por ciento, un ahorro neto de 9 millones de euros y el remanente de tesorería para gastos generales presenta un importe positivo de 8 millones de euros.

En estos datos no están incluidos los referidos a las sociedades participadas, íntegra y mayoritariamente.

## V. HECHOS POSTERIORES

El ámbito temporal de nuestro trabajo es el ejercicio 2006. No obstante, durante la realización del mismo, hemos tenido conocimiento de algunas operaciones efectuadas por las empresas públicas

municipales que consideramos oportuno mencionar. Son las siguientes:

Por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de abril de 2007, la sociedad Andazelay SL vende la parcela 3A-9 a la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, por un precio de venta de 6.719.001,49 euros (IVA incluido) y, además, esta sociedad es la promotora de la construcción de 114 viviendas de VPT y 48 viviendas de VPO en dicha parcela.

La citada parcela 3A-9 había sido cedida gratuitamente por el Ayuntamiento, por acuerdo de pleno de julio 2006, a Andazelay y provenía "en pago de parte del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico de cesión... resultante del proyecto de expropiación del PSIS ecociudad de Sarriguren, para la promoción de viviendas protegidas y uso comunitario..."

En relación con lo anterior consideramos que, el art. 228.2. c) de la LFOTU, permite a los Ayuntamientos transmitir a sus entes instrumentales, directamente e incluso a título gratuito, terrenos con fines de promoción pública de viviendas, construcción de equipamiento comunitario u otras instalaciones de uso público o interés social. Por lo tanto, la transmisión de la citada parcela a la sociedad Andazelay SL, íntegramente de propiedad municipal, se encuentra amparada en dicha norma, estando afectada dicha parcela a los fines propios del patrimonio municipal del suelo. Sin embargo, la enajenación directa realizada por Andazelay, SL. a la mercantil Gestión y Promoción Egüés 21 SA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 228.2.a) de la LFOTU, se debió realizar mediante licitación pública.

La adjudicación de dicha parcela del patrimonio municipal del suelo, sin licitación previa, a una sociedad mercantil mayoritariamente pública, participada aunque sea de forma minoritaria por una empresa privada, afecta a la libre competencia y al principio de igualdad de trato ya que, entre otras cosas, este procedimiento otorgaría a una empresa privada que participa en el capital de la citada empresa una ventaja en relación con sus competidores.

En cuanto a la adjudicación de las obras de edificación de viviendas en la parcela citada, éstas fueron adjudicadas al socio minoritario de la empresa pública mixta sin ajustarse al procedimiento de licitación abierto o restringido con publicidad y concurrencia que, dado el importe del contrato, debió seguirse.

Asimismo, en el procedimiento de adjudicación seguido por la Sociedad Gestión y Promoción

Egüés 21 SA, ésta designó como órgano de contratación a tres personas entre las que se encontraba un representante del socio minoritario y de las tres invitaciones que se cursaron, una de ellas fue a la empresa socia minoritaria, siendo ésta la que obtuvo mayor puntuación en las valoraciones y resultando, por tanto, adjudicataria.

En definitiva, esta Cámara de Comptos considera que la gestión del urbanismo debe estar presidida por los máximos niveles de transparencia y control. En este sentido, la creación por el Ayuntamiento de diversas sociedades urbanísticas para realizar esta actividad típicamente administrativa dificulta el cumplimiento de aquellos principios y hace más compleja la organización y gestión municipal de esta actividad.

*Por lo tanto recomendamos que, dentro de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento y su autonomía para elegir la modalidad de gestión del urbanismo municipal que estime más adecuada, analice la actual forma de gestión de esta actividad a través de sociedades urbanísticas y si este modelo de gestión se ajusta plenamente a la finalidad de interés público que aquélla debe perseguir.*

*Asimismo y en todo caso, recomendamos el estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos tanto en la legislación urbanística como en la de contratación pública, que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, transparencia, concurrencia objetividad y publicidad, así como el adecuado control municipal de toda esta actividad.*

## **VI. CONCLUSIÓN FINAL**

En resumen, esta Cámara manifiesta que, como resultado de la fiscalización realizada, el Ayuntamiento del Valle de Egüés en orden a una mejora de sus procedimientos, deberá:

- *Aprobar los presupuestos en los plazos previstos legalmente de manera que sirva como instrumento de gestión económico-financiera del Ayuntamiento. Igualmente es preciso tener un control riguroso del gasto realizado y tramitar modificaciones presupuestarias cuando las consignaciones presupuestarias sean insuficientes.*

- *Incluir, como anexo a la cuenta general, la cuenta anual de la sociedad participada mayoritariamente, esto es, la de Gestión y Promociones Egüés 21 SA.*

- *Cumplir estrictamente la normativa reguladora de la contratación administrativa, fundamentalmente en aspectos relativos a la formalización de expedientes.*

- *Respetar de una manera rigurosa lo establecido en las bases de las distintas convocatorias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, fundamentalmente en aspectos relativos a documentación justificativa requerida a los distintos beneficiarios y al cumplimiento de los plazos establecidos en las mismas.*

- *Tener en cuenta que los ingresos por ICIO no pueden ser considerados como recurrentes, por lo que será necesario analizar tanto los ingresos como los gastos recurrentes con objeto de definir una adecuada estructura de gasto corriente.*

- *Adaptar el planeamiento urbanístico a las especificaciones de la LFOTU y cumplir las especificaciones relativas al patrimonio municipal de suelo.*

- *Ejercer el control interno, tanto control financiero como de eficacia, de la gestión económica que dispone la ley para las sociedades mercantiles dependientes de los entes locales.*

- *Respetar los principios generales de concurrencia y publicidad que han de informar necesariamente la actividad contractual de las sociedades de capital municipal.*

**VII. ESTADOS FINANCIEROS DE 2006****VII.1. INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO**

## Ingresos por capítulo económico

Capítulos de ingresos	Créditos iniciales	Modifica- ciones	Previsiones definitivas	Derechos recon. netos	% ejecuc.	Total cobrado	% cobros	Pendiente cobro
1. Impuestos directos	1.305.100,00		1.305.100,00	1.403.464,72	108	1.301.897,24	93	101.567,48
2. Impuestos indirectos	9.863.630,70		9.863.630,70	10.239.249,94	104	8.348.818,73	82	1.890.431,21
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.163.525,00		1.163.525,00	1.294.328,75	111	1.155.248,24	89	139.080,51
4. Transferencias corrientes	1.350.815,48	10.576,83	1.361.392,31	1.465.831,27	108	1.387.428,23	95	78.403,04
5. Ingresos patrimoniales y aprov. comunales	146.650,00		146.650,00	109.506,58	75	91.552,45	84	17.954,13
6. Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00	3.270.588,26	-	3.270.588,26	100	0,00
7. Transferencias de capital	258.381,52	55.501,43	313.882,95	284.500,52	91	242.668,37	85	41.832,15
8. Activos financieros	601,00	4.258.172,52	4.258.773,52	601,01	0	0,00	0	601,01
9. Pasivos financieros	0,00		0,00	0,00	-	0,00	-	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>14.088.703,70</b>	<b>4.324.250,78</b>	<b>18.412.954,48</b>	<b>18.068.071,05</b>	<b>98</b>	<b>15.798.201,52</b>	<b>87</b>	<b>2.269.869,53</b>

## Gastos por capítulo económico

Capítulos de gastos	Créditos iniciales	Modifica- ciones	Previsiones definitivas	Obligaciones recon. netas	% ejecuc.	Total pagado	% pagos	Pendiente pago
1. Gastos de personal	2.556.400,00	-41.300,00	2.515.100,00	2.529.715,49	101	2.486.169,14	98	43.546,35
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.044.797,22	97.670,00	2.142.467,22	2.048.850,59	96	1.706.689,83	83	342.160,76
3. Gastos financieros	0,00	25,00	25,00	107,99	432	71,12	66	36,87
4. Transferencias corrientes	525.646,48	-6.444,56	519.201,92	495.137,57	95	412.159,23	83	82.978,34
6. Inversiones reales	2.583.760,00	4.274.300,34	6.858.060,34	4.605.663,68	67	3.001.710,63	65	1.603.953,05
7. Transferencias de capital	17.100,00		17.100,00	7.173,34	42	0,00	0	7.173,34
8. Activos financieros	6.000.000,00	-875.464,77	5.124.535,23	0,00	0	0,00	-	0,00
9. Pasivos financieros	361.000,00		361.000,00	360.607,26	100	360.607,26	100	0,00
<b>Total gastos</b>	<b>14.088.703,70</b>	<b>3.448.786,01</b>	<b>17.537.489,71</b>	<b>10.047.255,92</b>	<b>57</b>	<b>7.967.407,21</b>	<b>79</b>	<b>2.079.848,71</b>

## VII.2. CÁLCULO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

## Resultado presupuestario

	2006	2005
Derechos reconocidos	18.068.070,00	5.975.519,00
(Obligaciones reconocidas )	10.047.256,00	7.539.169,00
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>8.020.814,00</b>	<b>-1.563.650,00</b>
(Desviaciones de financiación positivas)	(80.366,00)	(46.744,00)
Desviaciones de financiación negativas	4.706,00	115.694,00
Créditos financiados con remanente de tesorería		
Obligaciones financiadas con remanente tesorería ejerc. ant. para gastos generales	3.839.363,00	704.048,00
<b>Resultado presupuestario definitivo</b>	<b>11.784.517,00</b>	<b>-790.652,00</b>

## VII.3. ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

Concepto	2006	2005
Ppto ingresos: ejercicio corriente	2.269.758,64	741.565,71
Ppto ingresos: ejercicios cerrados	844.368,19	856.504,23
Ingresos extrapresupuestarios	955.962,52	182.865,24
Reintegros de pagos	31,16	11.000,00
(Derechos de difícil recaudación)	(828.518,43)	(809.548,40)
(Ingresos pendientes de aplicación)	(1.594,32)	(643,75)
Derechos pendientes de cobro	3.240.007,76	981.743,03
Ppto. gastos: ejercicio corriente	2.079.848,71	1.752.522,09
Ppto. gastos: ejercicios cerrados	20.055,87	41.315,55
Devoluciones de ingresos	0,00	109,89
(Gastos pendientes de aplicación)	(473,00)	(473,00)
Gastos extrapresupuestarios	760.178,93	195.222,52
Obligaciones pendientes de pago	2.859.610,51	1.988.697,05
<b>Fondos líquidos de tesorería</b>	<b>10.849.104,52</b>	<b>4.271.259,75</b>
Desviación en financiación acumuladas negativas	34.865,40	118.402,00
<b>Remanente de tesorería total</b>	<b>11.264.367,17</b>	<b>3.382.707,73</b>
Remanente de tesorería por recursos afectados	3.253.254,00	4.258.172,50
Remanente de tesorería para gastos generales	8.011.113,17	(875.464,77)

## VII.4. RATIOS

INDICADOR	2005	2006
Grado de ejecución de ingresos	55,79%	98,13%
Grado de ejecución de gastos	70,39%	57,29%
Cumplimiento de los cobros	87,59%	87,44%
Cumplimiento de los pagos	76,75%	79,30%
Nivel de endeudamiento	7,91%	2,49%
Límite de endeudamiento	94,55%	65,04%
Capacidad de endeudamiento	86,64%	62,55%
Ahorro neto	-3,69%	62,55%
Índice de personal	30,78%	25,18%
Índice de inversión	36,75%	45,84%
Dependencia de subvenciones	31,30%	9,69%
Ingresos por habitante	1.217	3.368
Gastos por habitante	1.535	1.873
Ingresos corrientes por habitante	933	2.706
Gastos corrientes por habitante	894	946
Ingresos tributarios por habitante	646	2.412
Carga financiera por habitante	74	67
Deuda por habitante	440	336

## VII.5. BALANCE DE SITUACIÓN

## ACTIVO

Denominación	2006	2005	Variación
1 Inmovilizado material	26.989.799,55	25.360.586,98	1.629.212,57
2 Inmovilizado inmaterial	374.721,69	310.382,14	64.339,55
3 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	12.314.346,98	12.285.469,88	28.877,10
4 Bienes comunales	36.241,22	36.241,22	0,00
5 Inmovilizado financiero	38.203,03	38.803,04	-600,01
<b>A INMOVILIZADO</b>	<b>39.753.312,47</b>	<b>38.031.483,26</b>	<b>1.721.829,21</b>
7 Existencias	0,00	0,00	0,00
8 Deudores	4.070.120,41	1.791.935,18	2.278.185,23
9 Cuentas financieras	10.849.578,74	4.271.734,21	6.577.844,53
10 Situaciones transitorias, Ajustes por periodificac.	0,00	0,00	0,00
11 Resultado pendiente de aplicación	0,00	718.304,55	-718.304,55
<b>C CIRCULANTE</b>	<b>14.919.699,15</b>	<b>6.781.973,94</b>	<b>8.137.725,21</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>54.673.011,62</b>	<b>44.813.457,20</b>	<b>9.859.554,42</b>

## PASIVO

Denominación	2006	2005	Variación
1 Patrimonio y Reservas	37.187.499,39	38.113.321,74	-925.822,35
2 Resultado económico del Ejercicio (Beneficio)	10.073.877,61	0,00	10.073.877,61
3 Subvenciones de capital	2.697.216,23	2.494.255,73	202.960,50
<b>A FONDOS PROPIOS</b>	<b>49.958.593,23</b>	<b>40.607.577,47</b>	<b>9.351.016</b>
4 Empréstitos, Ptmos, Fianzas y Depósitos recibidos	1.803.036,33	2.163.643,59	-360.607,26
<b>C ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.803.036,33</b>	<b>2.163.643,59</b>	<b>-360.607,26</b>
5 Acreedores de pptos cerrados y extrapptarios	2.909.787,74	2.041.592,39	868.195,35
6 Partidas pdtes de aplicación y ajes por periodificac.	1.594,32	643,75	950,57
<b>D ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>2.911.382,06</b>	<b>2.042.236,14</b>	<b>869.145,92</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>54.673.011,62</b>	<b>44.813.457,20</b>	<b>9.859.554,42</b>

## VII.6. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

## Cuenta de resultados corrientes del ejercicio a fecha 31/12/2006

	DESCRIPCIÓN	2006	2005		DESCRIPCIÓN	2006	2005
3	Existencias Iniciales	0,00	0,00	3	Existencias finales	0,00	0,00
	Provisión por depreciación de existencias (dotación del ejercicio)	0,00	0,00	39	Provisión por depreciación de existencias (dotación del ejercicio anterior)	0,00	0,00
60	Compras	0,00	0,00	70	Ventas	1.069.541,24	340.268,93
61	Gastos de personal	2.620.761,30	2.333.307,52	71	Renta de la propiedad y de la empresa	273.501,59	176.728,97
62	Gastos financieros	107,99	1.778,99	72	Tributos ligados a la producción y la importación	11.182.800,29	2.346.833,21
63	Tributos	352,79	0,00	73	Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	192.011,08	167.111,06
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	1.970.579,38	1.723.278,75	75	Subvenciones de explotación	0,00	0,00
65	Prestaciones sociales	0,00	0,00	76	Transferencias corrientes	1.465.831,27	1.340.136,04
66	Subvenciones de explotación	0,00	0,00	77	Impuestos sobre el capital	267.903,29	180.149,22
67	Transferencias corrientes	495.137,57	365.511,29	78	Otros ingresos	142.332,52	222.565,22
68	Transferencias de capital	7.173,34	12.815,59	79	Provisiones aplicadas a su finalidad	0,00	0,00
69	Dotación del ejercicio para amortización y provisiones	0,00	0,00				
800	Resultado corriente del ejercicio (saldo acreedor)	9.499.808,91	337.100,51	800	Resultado corriente del ejercicio (saldo deudor)	0,00	0,00
	TOTAL	14.593.921,28	4.773.792,65		TOTAL	14.593.921,28	4.773.792,65

## Cuenta de resultados extraordinarios a fecha 31/12/2006

	DESCRIPCIÓN	2006	2005		DESCRIPCIÓN	2006	2005
152				196	Dif. Entre el valor de adquisición y de reembolso de la deuda (B <sup>º</sup> )	0,00	0,00
153	Dif. Entre el valor de emisión y de reembolso de la deuda	0,00	0,00	180,5	Beneficios de obligaciones afianzadas	0,00	0,00
195				20	Adquisiciones lucrativas de elementos del inmovilizado	0,00	0,00
196	Dif. Entre el valor de la adquisición y de reembolso de la deuda	0,00	0,00	20,2	Plusvalías registradas en bienes incluidos en el inmovilizado	2.194.673,66	0,00
20,2	Pérdidas en la enajenación de elementos de inmovilizado	0,00	21.199,96	1,23	Otros motivos de abono	0,00	202.147,24
20,23	Pérdidas y minusvalías sufridas por bienes incluidos en el inmovilizado	1.586.674,67	1.227.651,74	82	Resultados corrientes del ejercicio ( saldo deudor)	0,00	1.046.704,46
270	Pérdidas por incumplimiento de obligaciones afianzadas	0,00	0,00				
540							
	Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor)	607.998,99	0,00				
	TOTAL	2.194.673,66	1.248.851,70		TOTAL	2.194.673,66	1.248.851,70

## Cuenta de modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados a fecha 31/12/2006

	DESCRIPCIÓN	2006	2005		DESCRIPCIÓN	2006	2005
43				431			
4	Por los derechos anulados	4.894,84	606,45	431	Por las rectificaciones del saldo de derechos reconocidos	-37.114,03	-14.766,57
40	Por las rectificaciones de saldo de obligaciones reconocidas	-792,40	-6.667,23	401	Por las obligaciones prescritas	7.286,18	0,00
84	Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados	0,00	0,00	84	Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados	33.930,29	8.705,79
	TOTAL	4.102,44	-6.060,78		TOTAL	4.102,44	-6.060,78

## Cuenta de resultados del ejercicio a fecha 31/12/2006

	DESCRIPCIÓN	2006	2005		DESCRIPCIÓN	2006	2005
80	Resultados corrientes del ejercicio (saldo deudor)	0,00	0,00	80	Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor)	9.499.808,91	337.100,51
82	Resultados extraordinarios (saldo deudor)	0,00	1.046.704,46	82	Resultados extraordinarios (saldo acreedor)	607.998,99	0,00
83	Resultados de la cartera de valores (saldo deudor)	0,00	0,00	83	Resultados de la cartera de valores (saldo acreedor)	0,00	0,00
84	Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados	33.930,29	8.705,79	84	Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados	0,00	0,00
89	Beneficio neto total (saldo acreedor)	10.073.877,61	0,00	89	Pérdida neta total (saldo deudor)	0,00	718.304,55
	TOTAL	10.107.807,9	1.055.410,25		TOTAL	10.107.807,90	1.055.405,06

## VIII. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES GENERALES

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en opinión de esta Cámara debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

### VIII.1. ASPECTOS GENERALES, PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES

- *Aprobar el presupuesto general único del Ayuntamiento de acuerdo a los plazos y contenido estipulados en la legislación vigente.*

- *Integrar en la relación de anexos al presupuesto los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad participada mayoritariamente, Gestión y Promoción Egüés 21 SA.*

*En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 se han excedido, según las bolsas de vinculación, los créditos para hacer frente a determinados gastos de los capítulos 1, 2, 3 y 6 por importe conjunto de 132.122,71 euros sin aprobarse las*

*correspondientes modificaciones presupuestarias.*

- *Adjuntar en todos los expedientes de modificación presupuestaria el preceptivo informe de intervención y tramitarlos con anterioridad al cierre del ejercicio correspondiente.*

- *Incluir en la cuenta general del Ayuntamiento, como anexo, las cuentas anuales de la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, participada mayoritariamente por el mismo.*

- *Presentar en el estado de la deuda la información regulada legalmente respecto a las sociedades mercantiles en cuyo capital participa el Ayuntamiento, Andazelay SL y Gestión y Promoción Egüés 21 SA.*

- *Ejercer el control financiero y de eficacia, que dispone la ley para las sociedades dependientes de los entes locales.*

### VIII.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Hemos verificado la siguiente muestra de expedientes:

	Tipo de contrato	Adjudicación	Importe de adjudicación
Dirección y Coordinación Seguridad y Salud Fase II C.D. Sarriguren	Asistencia	Concurso abierto	119.307
Instalación parque infantil de Olaz	Obra	Concurso abierto	118.280
Fase II B Piscinas exteriores C.D. Sarriguren	Obra	Concurso abierto	1.361.293
Rehabilitación Iglesia de Ustarroz	Obra	Subasta	218.249

De la muestra analizada se observan los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

La formalización del contrato de la obra "Fase II B Piscinas exteriores C.D. Sarriguren" se ha realizado fuera de plazo.

El acta de recepción de la obra "Rehabilitación Iglesia" se firmó sin objeciones, en febrero de 2008, un año después de finalizado el plazo de los 5 meses en que se fijó la ejecución de las obras desde el acta de replanteo de agosto de 2006.

*Recomendamos:*

- *Dejar constancia del seguimiento y control de los plazos de realización de las obras.*

### VIII.3. INMOVILIZADO-INVENTARIO

- *Establecer los procedimientos adecuados para el registro y control del inmovilizado.*

### VIII.4. INGRESOS

- *Aplicar estrictamente las condiciones establecidas en las bases de concesión de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento.*

- *Publicar las tasas correspondientes a la escuela de Música, que serán de aplicación en el ejercicio, antes del inicio del mismo.*

### VIII.5. CONTINGENCIAS

A 31 de diciembre de 2006 estaban pendientes de resolución cinco litigios, ante distintas instancias jurisdiccionales, algunos de ellos no susceptibles de valoración económica en este momento procesal, de los que pudiera derivarse un riesgo futuro para el Ayuntamiento de al menos 403.007 euros.

### VIII.6. URBANISMO

El plan municipal del Valle de Egüés fue aprobado en sesión plenaria en junio de 2000.

En el año 2006 se inició el procedimiento para la revisión del Plan General Municipal del Valle de Egüés.

En la actualidad sigue estando pendiente su adecuación a lo estipulado en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).

El Ayuntamiento no registra de forma separada los elementos integrantes del patrimonio municipal de suelo. No obstante, al presentar el estado de remanente de tesorería incluye el estado de recursos afectados con los movimientos habidos en el ejercicio.

El citado estado de recursos afectados no incluye los ingresos, contabilizados por 81.540 euros, correspondientes a la sustitución en metálico del aprovechamiento del 10 por ciento cesiones obligatorias al Ayuntamiento.

*Recomendamos:*

- *Adaptar el planeamiento urbanístico a las especificaciones de la LFOTU.*

- *Crear el registro del patrimonio municipal de suelo y anotar en el mismo las entradas de los terrenos o metálico que se ingrese y las salidas de forma justificada con destino a las finalidades establecidas en la LFOTU.*

- *Indicar y especificar en el inventario general de bienes municipales aquellos pertenecientes al patrimonio municipal de suelo y su carácter vinculado a las finalidades establecidas en la legislación urbanística.*

### VIII.7. ANDAZELAY SL Y GESTIÓN Y PROMOCIÓN EGÜÉS 21 SA.

El ayuntamiento tiene participación en la sociedad Andazelay SL y ésta en la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA.

La sociedad Andazelay SL fue constituida el 8 de octubre de 2004, con un capital social de 4.000 euros, íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento y el 5 de julio de 2005 se procedió a la constitución de la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA. El capital social se fija en 300.000 euros, suscrito en un 51 por ciento por Andazelay SL y el 49 por ciento por un socio privado.

En relación con la constitución, en el año 2005, de la sociedad mixta, incluimos a continuación algunos de los datos:

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 15 de febrero de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas (PCA) para la constitución de una sociedad anónima mixta.

En el PCA se indica que es objeto de la convocatoria la selección de un socio partícipe de la sociedad mixta a promover entre la sociedad Andazelay SL y el adjudicatario para la gestión de las actuaciones urbanísticas y de promoción inmobiliaria. Éstas se detallan como promoción de viviendas protegidas en parcela 3B4 de Sarriguren. Además el pliego añade que en el futuro podrán ampliarse las actuaciones a otros ámbitos.

Al concurso celebrado, que se anunció únicamente en prensa, siendo preceptivo también el anuncio en el BON, se presentaron tres empresas constructoras.

El Consejo de Administración de Andazelay SL, en reunión celebrada el 1 de julio de 2005, acordó "constituir una sociedad anónima mixta junto con la empresa constructora, adjudicataria del concurso celebrado a tal fin".

Recordamos que la selección del socio o socios privados que se vaya a realizar por una entidad local o sus entidades vinculadas para la gestión de un servicio público mediante una sociedad mercantil cuyo capital sólo parcialmente pertenezca a la entidad local, se debe realizar de conformidad con la normas reguladoras de la contratación pública, garantizando la publicidad y la concurrencia, teniendo en cuenta el objeto social de dicha sociedad mixta.

La ampliación posterior de dicho objeto social, o su aplicación a operaciones urbanísticas no contempladas inicialmente, como la comentada en hechos posteriores referida a la parcela 3A-9, exige que, para que se sigan respetando dichos principios de publicidad y concurrencia, se vuelva a realizar una nueva licitación pública acorde al nuevo objeto societario de la empresa mixta.

Asimismo, y en relación con la contratación que a su vez la sociedad mixta realice con terceros, recordamos que las entidades integrantes del sector público local deben aplicar en la preparación y adjudicación de sus contratos la normativa de contratación pública.

Por lo tanto,

- *Recomendamos que se cumplan estrictamente los principios establecidos en la LFOTU,*

*así como de los principios rectores de la contratación pública, es decir, la igualdad de trato, transparencia de los procedimientos, concurrencia, objetividad y publicidad.*

Informe que se emite una vez cumplimentados todos los trámites previstos en la normativa vigente.

Pamplona, a 9 de febrero de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

**ANEXO: BALANCE ABREVIADO Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE ANDAZELAY, SL.**

## Balance Abreviado- Ejercicio 2005 y 2006

ACTIVO		
	31-12-2006	31-12-2005
Inmovilizado	153.000	153.000
Inmovilizado financiero	153.000	153.000
Activo circulante	7.619.372	2.102.491
Existencias	4.743.854	0
Deudores	768.125	2.591
Tesorería	2.107.392	2.099.900
<b>Total Activo</b>	<b>7.772.372</b>	<b>2.255.491</b>

PASIVO		
	31-12-2006	31-12-2005
Fondos propios	2.283.110	2.245.781
Capital social	4.000	4.000
Reservas	2.241.781	0
Pérdidas y ganancias- Beneficio ( pérdida)	37.329	2.241.781
Ingresos a distr. Varios ejercicios	4.725.741	0
Acreeedores a corto plazo	763.521	9.710
<b>Total Activo</b>	<b>7.772.372</b>	<b>2.255.491</b>

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS DE EJERCICIOS 2006 Y 2005

GASTOS	2006	2005	INGRESOS	2006	2005
Consumo de explotación	0	2.252.810	Ingresos de explotación	-	2.246.260
Otros gastos de explotación	25.196	4.278	Importe de la cifra de negocios	-	2.246.260
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	-	-	I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	25.196	10.828
Ingresos financieros	9	125	Ingresos financieros otros	62.629	7.109
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	62.629	7.109	II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	-	-
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	37.434	-	III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	3.719
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	-	2.252.810	Subvenciones de capital traspasadas al resultado	-	2.252.810
V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	37.434	2.249.091	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-	-
Impuesto sobre beneficios	105	7.310	V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	-	-
VI RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	37.329	2.241.781	VI RESULTADOS DEL EJERCICIO ( PÉRDIDAS)	-	-

### **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EGÜÉS**

Don José A. Andía García de Olalla, Alcalde del Valle de Egüés, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Egüés dice,

Que en fecha de 26 de enero de 2009 ha recibido informe provisional de fiscalización del ejercicio 2006 del Ayuntamiento del Valle de Egüés,

Que tras su examen, y dentro del plazo de diez días naturales, y por medio del presente escrito viene a formular las siguientes ALEGACIONES:

**PRIMERA.-** Dado que el informe de fiscalización es del ejercicio 2006, el mismo debería ceñirse a dicho ejercicio.

**SEGUNDA.-** En el informe de fiscalización (v.g.: página 10 del informe) se hace referencia a actuaciones y acuerdos del ejercicio 2007 como es la venta de una parcela por la sociedad municipal "Andacelay SL" a la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 SA" cuando tal transmisión se efectuó en abril de 2007,

En relación con dicha transmisión, se señala que la misma debió realizarse mediante licitación pública.

Al respecto ha de señalarse, que la sociedad municipal "Andacelay SL" es una entidad empresarial de Derecho Privado que actúa en régimen de empresa mercantil y ajusta su actividad al ordenamiento jurídico-privado; y que el citado contrato de transmisión es un contrato privado de compraventa. Las anteriores circunstancias llevan a que tal contrato esté excluido de la aplicación de la Ley Foral 6/2006.

En el informe se señala que la enajenación realizada por "Andacelay SL" se debió realizar mediante licitación pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2.a) de la LFOTU (Ley Foral 35/2002).

Al respecto ha de señalarse que a la transmisión efectuada por "Andacelay SL" no le es de aplicación la disposición que se indica del artículo 228.2.a) de la LFOTU. La transmisión efectuada por el Ayuntamiento a "Andacelay SL" sí está sujeta a las disposiciones del artículo 228 de la LFOTU, y ha sido al amparo de las mismas (artículo 228.2.c) como se ha transmitido. Ahora bien, entiende esta parte que la interpretación que se hace en el informe, de que las transmisiones que se efectúen por los adquirentes de tales bienes –adquiridos ajustándose a las disposiciones del artículo 228 de la LFOTU–, deban también ajus-

tarse a lo dispuesto en ese artículo no es correcta. Los adquirentes de los citados bienes, adquiridos ajustándose a lo dispuesto en el citado artículo 228, deberán ajustarse en su transmisión, no a las disposiciones del artículo 228, sino a la normativa a la que estén sujetos tales adquirentes para enajenar bienes –es impensable que por ejemplo el adquirente de un bien del patrimonio municipal del suelo (pongamos por caso una empresa privada) mediante uno de los medios del artículo 228 (v.g.: subasta) si con posterioridad desea transmitir ese bien, deba hacerla ajustándose a lo dispuesto en el artículo 228–. En el caso de "Andacelay SL", siendo como es una entidad empresarial de Derecho Privado que actúa en régimen de empresa mercantil y ajusta su actividad al ordenamiento jurídico-privado, la normativa de aplicación a la misma no impone que deba enajenar sus bienes mediante licitación pública.

Es más, aun en el negado supuesto de que "Andacelay SL" debiera haber enajenado dicho bien ajustándose al mencionado artículo 228, la transmisión a "Gestión y Promoción Egüés 21 SA" también habría respetado dicho precepto por cuanto estaría incardinada en el mismo apartado c) en el que se fundamentó la transmisión del Ayuntamiento a "Andacelay SL" en la medida en que es innegable que "Gestión y Promoción Egüés 21 SA" es otro ente instrumental del Ayuntamiento, participado mayoritariamente por éste a través de "Andacelay SL".

Por último, y aun en el negado supuesto de que no se admitiera la transmisión de "Andacelay SL" a "Gestión y Promoción Egüés 21 SA" en aplicación del artículo 228.c), la licitación pública exigida se habría cumplido en todo caso, pues el concurso celebrado por el Ayuntamiento para la selección de socio privado en la sociedad mixta a constituir, preveía expresamente, la promoción y construcción por la misma, de las parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo.

**SEGUNDA.-** En el informe de fiscalización (página 10 del informe) se señala que la adjudicación de la parcela 3ª-9 de Sarriguren a una sociedad mercantil mayoritariamente pública..., (la transmisión directa de "Andacelay SL" a la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 SA"), afecta a la libre competencia y al principio de igualdad de trato..., y que este procedimiento otorgaría a una empresa privada que participa en el capital de la citada empresa una ventaja con sus competidores.

Al respecto ha de señalarse que la posición –y supuesta ventaja con sus competidores– de la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 SA" en

la citada transmisión deriva del concurso efectuado en su día por "Andacelay SL" para la constitución de una sociedad mixta. En ese concurso ya se señalaba que era objeto del mismo "la selección de un socio partícipe de la sociedad mixta a promover entre la sociedad "Andacelay SL" y el adjudicatario para la gestión de las actuaciones urbanísticas y de promoción inmobiliaria...", estableciéndose expresamente que las actuaciones podrían ampliarse a otros ámbitos como los de "Promoción y rehabilitación de viviendas sometidas al algún régimen de protección pública" "administración del patrimonio municipal de suelo con intervención en el mercado inmobiliario". En consecuencia, la libre concurrencia e igualdad de trato se produjo en su momento –cualquier empresa pudo optar a la constitución de la sociedad mixta–, estando incardinada la transmisión dentro del objeto del concurso para la constitución de la sociedad mixta. Así, de conformidad con la escritura de constitución de la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 SA", la misma tiene por objeto "la adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, la promoción, urbanización, gestión y comercialización inmobiliaria, así como cualesquiera otras actividades complementarias y relacionadas con las anteriores".

TERCERA.- En la conclusión final del informe fiscalizador (página 12), se señala que el Ayuntamiento en orden a una mejora de sus procedimientos deberá "respetar los principios generales de concurrencia y publicidad que han de informar necesariamente la actividad contractual de las sociedades de capital municipal.

Al respecto entiende este Ayuntamiento que ya se respetan tales principios.

CUARTA.- En el informe de fiscalización (página 23) se recuerda que la selección de socios privados que vaya a realizar una entidad local o vinculada para la gestión de un servicio público mediante una sociedad mercantil cuyo capital sólo parcialmente pertenezca a la entidad local, se debe realizar de conformidad con las normas reguladoras de la contratación pública, garantizando la publicidad y la concurrencia, teniendo en cuenta el objeto social de dicha sociedad mixta".

Al respecto ha de señalarse, que "Andacelay SL" seleccionó a un socio partícipe de una sociedad mixta a promover para la gestión de actuaciones urbanísticas y de promoción inmobiliaria, mediante un procedimiento en el que se garantizaba tanto la publicidad como la concurrencia.

La consideración del informe de fiscalización (página 23) relativa a la parcela 3ª 9, de que exige

una nueva licitación pública para que se sigan respetando los principios de publicidad y concurrencia, no se comparte, por cuanto se entiende que tales principios ya quedaron garantizados en su momento, y que la transmisión de esta parcela es incardinable en el concurso promovido para la creación de la sociedad mixta. Por otra parte, tal nueva licitación entraría en conflicto con el objeto y finalidad de la sociedad mixta ya constituida. De hecho, en el pliego del citado concurso, expresamente se establecía en la cláusula primera:

«Dicha sociedad será la futura adquirente de los suelos y aprovechamientos urbanísticos pertenecientes a la Sociedad Municipal "Andacelay SL" en las actuaciones que son objeto del presente concurso, con las fincas de aportación.

Por lo anterior, será condición ineludible que en las correspondientes ofertas que puedan presentarse por las entidades licitadoras asuman la adquisición de dichos terrenos por la nueva sociedad».

Como quiera que se contemplaba expresamente dentro de las cláusulas del concurso la posibilidad de la ampliación de las actuaciones de la sociedad a constituir a la "Promoción y rehabilitación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como la de aquellos elementos constructivos anejos y complementarios", la citada ampliación conlleva la adquisición por la sociedad creada de las parcelas de Andacelay SL para tales promociones en tanto no se disuelva la sociedad mixta.

QUINTA.- En el informe de fiscalización (páginas 10 y 23) se señala que la adjudicación de las obras de edificación de viviendas efectuada por la sociedad mixta no se ajustó al procedimiento de licitación abierto o restringido con publicidad y concurrencia que debió seguirse dado el importe del contrato.

Al respecto ha de señalarse, que de conformidad con la escritura de constitución –en la que se recogen sus estatutos– de la sociedad mercantil anónima "Gestión y Promoción Egüés 21 SA", el objeto de la misma es "la adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, la promoción, urbanización, gestión y comercialización inmobiliaria, así como cualesquiera otras actividades complementarias y relacionadas con las anteriores". Así estando la sociedad mixta participada por Andacelay SL, y ejerciendo exclusivamente actividades industriales, comerciales o mercantiles que no tienen la consideración de actividad de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley Foral 6/2006, la misma esta-

ría exenta de aplicación de las disposiciones de la Ley Foral 6/2006.

“Gestión y Promoción Egüés 21 SA” no es Administración pública ni poder adjudicador.

La Sociedad no realiza actividades que tengan la consideración de interés público y ejerce su actividad en términos de competencia con mercado privado, es decir, a riesgo y ventura, sin que existan mecanismos de compensación de pérdidas, p.ej.

Por tanto, estaría exenta de las disposiciones de la Ley Foral 6/2006 lo que no quiere decir, a nuestro juicio, que no deba respetar al menos los principios de publicidad y concurrencia que exigen la normativa comunitaria y la Ley estatal (básica) de Contratos del Sector Público 30/2007.

En concreto, se considera que la contratación de las sociedades públicas que no son poder adjudicador (como el caso que nos ocupa), sí que exige el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, pero existiendo una cierta indefinición sobre el alcance de esa publicidad y concurrencia, considera el Ayuntamiento que la petición de diversas ofertas por parte “Gestión y Promoción Egüés 21 SA” para la adjudicación del contrato de obras en la parcela 3ª-9, respeta suficientemente los principios de publicidad y concurrencia, pudiendo haber recaído la adjudicación en la sociedad privada que forma parte de “Gestión y Promoción Egüés 21 SA” o en cualquiera de las otras sociedades privadas a las que se solicitó oferta.

Por cuanto antecede,

Se solicita se tengan por presentadas las anteriores alegaciones y sean consideradas en el informe definitivo de fiscalización que se elabore.

Egüés, a 4 de febrero de 2009

El Alcalde del Valle de Egüés: José A. Andía García de Olalla

#### **CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, EJERCICIO 2006.**

Analizadas las alegaciones presentadas, con fecha 4 de febrero de 2009, por el Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés al informe provisional de fiscalización elaborado por esta Cámara de Comptos sobre las cuentas de dicho Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2006, esta Cámara desea puntualizar lo siguiente:

Primero.- Por lo que al alcance de la fiscalización se refiere, ha de señalarse que aunque el ejercicio sujeto a fiscalización sea el 2006, las normas de auditoría aplicables señalan que cuando el auditor tenga conocimiento de hechos posteriores que considere relevantes, como ocurre en este caso, los incluirá en su informe, a efectos de que los destinatarios del mismo tengan una información completa de los hechos que inciden en la actividad económico-financiera de la entidad.

Segundo.- En relación con las alegaciones segunda, tercera y cuarta formuladas, hemos de precisar los siguientes extremos:

1º.- La parcela 3A9, que el Ayuntamiento cede gratuitamente a su sociedad urbanística municipal “Andazelay SL” forma parte del patrimonio municipal de suelo y su transmisión debe ajustarse a los procedimientos establecidos en el artículo 228.2 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo del año 2002, que señala como procedimientos ordinarios de transmisión la enajenación por concurso o por subasta y no la enajenación directa a una sociedad mixta municipal, participada en un 49% por una sociedad privada.

En este sentido los procedimientos establecidos en el citado artículo 228.2 de la LFOTU, para la enajenación de bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, son aplicables tanto a la entidad local como a sus entes instrumentales de gestión como es el caso la sociedad urbanística municipal, pues lo contrario supondría dejar sin efecto su contenido en función de cual fuera la forma de gestión del urbanismo decidida por el Ayuntamiento. La sociedad urbanística municipal es, en definitiva, un ente gestor del ayuntamiento en esta materia que si está gestionando bienes del patrimonio municipal del suelo debe cumplir como aquél las prescripciones legales establecidas para la enajenación de ese patrimonio.

2º.- La sociedad mixta “Gestión y Promoción Egüés 21 SA” creada a su vez por la sociedad urbanística municipal “Andazelay SL” no puede considerarse como apunta el Ayuntamiento como un ente instrumental de aquél pues, de conformidad con la normativa de contratación vigente (artículo 8 de la Ley Foral de Contratos Públicos) y la reciente jurisprudencia comunitaria, para que una entidad pueda considerarse ente instrumental de otra deben darse varios requisitos como son: ausencia de autonomía decisoria, control como el que se ejercería sobre sus propios servicios o unidades, que la mayor parte de su actividad la realice para el ente encomendante y que no haya participación privada en el mismo, aspectos que no concurren en este caso, en el que una empresa

privada participa en un 49% del capital de la sociedad mixta.

3º.- Por lo que respecta a la alegación de que la licitación pública de la parcela se salvó, en todo caso, a través del procedimiento de selección del socio privado de la empresa mixta, hemos de señalar que este procedimiento de selección se anunció únicamente en prensa, no en el Boletín Oficial de Navarra como era exigible, se tramitó como procedimiento negociado al que concurrieron tres ofertas y el objeto del Pliego de la selección hacía referencia a la promoción de viviendas protegidas, no a la construcción de las mismas. Así mismo, el objeto de dicho Pliego se refería a la promoción de viviendas protegidas en la parcela 3B4, diferente de la anterior que era la 3A9, por lo que, en definitiva, la alegación del Ayuntamiento en este punto no nos parece atendible.

Tercero.- Por lo que a la quinta alegación se refiere relativa a que la sociedad mixta "Gestión y Promoción Egüés 21 SA" es una sociedad mercantil anónima, cuya actividad no tiene la consideración de interés público y está exenta de la aplicación de la Ley Foral de Contratos Públicos, esta Cámara de Comptos desea manifestar lo siguiente:

1º.- La citada sociedad mixta es una sociedad mayoritariamente pública, controlada por tanto por el Ayuntamiento y creada por él para satisfacer necesidades de interés público, como son las del desarrollo urbanístico de la localidad y la promo-

ción, gestión y construcción de viviendas, en distintos regímenes de protección pública, sobre parcelas municipales originariamente integrantes del patrimonio municipal del suelo.

2º.- Partiendo de lo anterior, entendemos que la sociedad mixta al ser mayoritariamente pública y primar en su creación y funcionamiento fines de interés público, al desarrollar actividades urbanísticas competencia del Ayuntamiento, tiene la consideración de entidad contemplada en el artículo 2.1 e) de la Ley Foral de Contratos Públicos y está sujeta a sus prescripciones.

3º.- En este sentido esta Cámara de Comptos considera que la gestión del urbanismo, actividad típicamente municipal, por medio de sociedades municipales, de titularidad pública o mixtas, puede derivar en un menor grado de transparencia y control de esta área básica de la gestión municipal en la que están involucrados importantes recursos económicos. Por lo tanto, es deseable reforzar todos los mecanismos que garanticen un mayor grado de transparencia y control de la misma por parte del ayuntamiento, entre los que se encuentran la aplicación de los procedimientos previstos en la legislación urbanística y contractual vigentes, así como los relativos al control financiero de los flujos económicos derivados de estas actuaciones.

Pamplona, 6 de febrero de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

## **Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2007, emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2009, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2007.

Pamplona, 24 de febrero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2007, emitido por la Cámara de Comptos**

#### **ÍNDICE**

- Informe ejecutivo o resumen (Pág. 22).
- I. Introducción (Pág. 23).
- II. Objetivo (Pág. 24).
- III. Alcance (Pág. 24).
- IV. Opinión (Pág. 25).
  - IV.1. Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 (Pág. 25).
  - IV.2. Legalidad (Pág. 25).
  - IV.3. Situación financiera a 31 de diciembre de 2007 (Pág. 25).
  - IV.4. Seguimiento de recomendaciones del informe de 2006 (Pág. 25).
- V. Hechos posteriores (Pág. 26).
- VI. Resumen de la cuenta general consolidada de 2007 (Pág. 27).
- VII. Comentarios, conclusiones y recomendaciones (Pág. 29).
  - VII.1. Aspectos generales (Pág. 29).
  - VII.2. Personal (Pág. 29).
  - VII.3. Gastos en bienes corrientes y servicios (Pág. 29).
  - VII.4. Inversiones (Pág. 30).
  - VII.5. Ingresos tributarios, tasas y precios públicos (Pág. 30).
  - VII.6. Inventario-Inmovilizado (Pág. 30).
  - VII.7. Contingencias (Pág. 31).
  - VII.8. Organismos autónomos (Pág. 31).

VII.9. Urbanismo (Pág. 31).

VII.10. Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, SL (Pág. 31).

Anexo: Memoria de las cuentas del ejercicio de 2007.

Alegaciones al informe provisional que presenta el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burlada (Pág. 32).

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional de fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2007 (Pág. 33).

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara y en la siguiente dirección web:

[www.cfnavarra.es/camara.comptos](http://www.cfnavarra.es/camara.comptos)).

#### **INFORME EJECUTIVO O RESUMEN**

La Cámara de Comptos de Navarra ha realizado la fiscalización del Ayuntamiento de Burlada, correspondiente al ejercicio de 2007, en la que analiza la cuenta general, el cumplimiento de la legalidad, la situación financiera y el grado de cumplimiento de las recomendaciones ofrecidas en anteriores informes.

Según los datos del informe, en el citado ejercicio el Ayuntamiento de Burlada gastó 16,5 millones e ingresó 15,8. Las remuneraciones del personal municipal fueron la partida más importante de gasto, con ocho millones de euros. Los gastos en bienes corrientes y servicios ascendieron a 3,4 millones y otros tres millones se dedicaron a inversiones. En cuanto a los ingresos, las transferencias corrientes sumaron 6,8 millones, los impuestos directos 3,2 millones y las tasas 2,5 millones.

Analizada la cuenta general, la Cámara de Comptos señala que expresa la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, aunque existen tres salvedades relativas al inventario de bienes y a errores contables en la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada.

En cuanto a la legalidad, el informe indica que la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Burlada se realiza en general conforme a la normativa vigente, aunque existe una salvedad: el

no cumplimiento de las especificaciones legales en materia de patrimonio municipal del suelo.

El informe señala que el ejercicio se cerró con 60.000 euros de superávit, una deuda de 5,3 millones y un remanente de tesorería negativo de 1,3 millones. Junto a la muy limitada capacidad de endeudamiento, el Ayuntamiento de Burlada se enfrenta a problemas de liquidez, alta deuda y una importante incertidumbre sobre su capacidad de generar recursos para hacer frente a la misma.

El informe también analiza algunas operaciones urbanísticas posteriores al ejercicio de 2007. En concreto, se refiere a la creación de la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL, en la que participa la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada junto a un socio privado que controla el 49%. A esta sociedad se le vendieron 4 parcelas municipales para la promoción de viviendas, sin que se hayan seguido los procedimientos exigidos por la Ley Foral de Contratos Públicos.

Por otra parte, el Ayuntamiento y sus sociedades han contratado algunos servicios profesionales relacionados con el desarrollo urbanístico, sin que tampoco hayan cumplido los procedimientos de selección previstos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El informe incluye las alegaciones del alcalde en materia urbanística y la contestación de la Cámara de Comptos a las mismas.

## I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de la Cuenta General de 2007 del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos: Patronato de Deportes y Patronato de Cultura.

El Ayuntamiento de Burlada cuenta con 18.337 habitantes y, junto con sus organismos autónomos, presenta las siguientes cifras significativas a 31-12-2007:

Entidad	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Personal al 31-12-07
Ayuntamiento	14.917.608,00	14.166.430,74	157
Patronato de Deportes	1.860.560,20	1.968.127,7	35
Patronato de Cultura	778.588,34	783.684,26	5
Total	16.508.197,79	15.869.683,95	197

Nota: El total está consolidado, por lo que no se corresponde con la suma del detalle mostrado.

El Ayuntamiento no ha incluido en la cuenta consolidada del ejercicio 2007 la correspondiente a la escuela de Música Hilarión Eslava ya que la sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de Navarra nº 00024/2008, de 16 de enero de 2008, establece que la Escuela de Música Hilarión Eslava no tiene entidad jurídica propia y, por tanto, no debe ser considerada como Organismo Autónomo local. Su naturaleza jurídica está pendiente de determinación.

En el ejercicio 2005 el Ayuntamiento creó la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL de capital íntegramente municipal y esta sociedad tiene una participación del 51 por ciento en la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL, que se ha constituido en 2008.

El Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a través de la que presta los servicios de ciclo integral del agua, la gestión y tratamiento de los residuos sólidos

urbanos, los servicios de transporte urbano comarcal y la gestión del Parque Fluvial.

Además participa en la Oficina Comarcal de Rehabilitación de Viviendas y Edificios y en la Asociación de Informática Municipal, ANIMSA.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por:

- Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra (LFAL).
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra (LFHL).
- Ley Foral 11/2004 para la actualización del Régimen Local de Navarra
- Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

- Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos (LFCP).

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).

- En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

- Bases de ejecución y demás normativa interna del Ayuntamiento.

El informe se estructura en siete epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe mostramos los objetivos del informe. En el tercero el alcance y la limitación en el alcance del trabajo realizado y en el cuarto mostramos nuestra opinión sobre la cuenta general, sobre la legalidad, situación financiera y seguimiento de anteriores recomendaciones. En el quinto se incluyen los hechos posteriores al ejercicio que estamos fiscalizando. En el sexto se incluyen los principales estados financieros del Ayuntamiento de Burlada y en el séptimo y último incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones, por áreas, que estimamos oportunos para mejorar la organización y el control interno.

Se incluye, además, un anexo con la memoria de las cuentas del ejercicio 2007 realizadas por el Ayuntamiento.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos la colaboración prestada para la realización del presente trabajo.

## II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos realizado la fiscalización de regularidad, financiera y de legalidad, de la cuenta general del Ayuntamiento de Burlada correspondiente al ejercicio 2007.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

a) Si la cuenta general de la entidad fiscalizada, correspondiente a 2007, expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de la situación económico-financiera de la entidad, de la liquidación de su presupuesto y de los resultados

obtenidos y ha sido elaborada de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, los cuales han sido aplicados con uniformidad.

b) El grado de observancia de la legislación aplicable a la actividad desarrollada en el año 2007 por la entidad.

c) La situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2007.

d) El grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización, el control interno y la gestión del Ayuntamiento.

## III. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado la fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento de Burlada, correspondiente al ejercicio 2007.

Como estados financieros relevantes el Ayuntamiento presenta:

- Estado de ejecución del presupuesto, resultado presupuestario del ejercicio y remanente de tesorería del propio Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

- Balance de situación consolidado de la entidad, de sus organismos autónomos y de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL.

- Memoria.

El Ayuntamiento tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública. Los organismos autónomos disponen de una aplicación simplificada del modelo contable implantado en el Ayuntamiento.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, aprobados por la Comisión de Coordinación y de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización, habiéndose incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de partidas presupuestarias u operaciones concretas.

Nuestra revisión no incluye los convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento en el año 2007, dado que la Cámara de Comptos ha incor-

porado a su programa de fiscalización para el año 2009 un trabajo específico sobre la fiscalización de los convenios urbanísticos de los ayuntamientos de la comarca de Pamplona 2005-2008, al que nos remitimos.

#### IV. OPINIÓN

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado hemos analizado la cuenta general del Ayuntamiento de Burlada correspondiente al ejercicio 2007, cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento y que se recoge de forma resumida en el apartado V del presente informe.

Como resultado de nuestro trabajo, se desprende la siguiente opinión:

##### IV.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.

- El inventario de bienes del Ayuntamiento, que data de 1995, se encuentra pendiente de actualizar.

- Debido a un error en la consolidación del balance de situación del Ayuntamiento de Burlada con el de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL, tanto el inmovilizado material como el patrimonio se encuentran sobrevalorados en 664.557 euros.

- La Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, SL. no ha registrado un gasto devengado en el ejercicio 2007 por importe aproximado de 2 millones de euros correspondiente a la construcción de los garajes de la unidad UA-1 de Burlada, por lo que el resultado a 31 de diciembre de 2007 se encuentra sobrevalorado en esta cantidad.

Excepto por los efectos de las salvedades mencionadas previamente y por las consecuencias que pudieran derivarse para el Ayuntamiento si se conociese el desenlace de las incertidumbres descritas en el apartado VII de este informe, la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos, de su situación patrimonial a 31 de diciembre de 2007 y de los resultados de sus operaciones. También contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables públicos generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

##### IV.2. LEGALIDAD

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, la actividad económica financiera de la entidad se ha desarrollado, en general, de conformidad con el principio de legalidad, excepto porque no se cumplen las especificaciones legales en materia de patrimonio municipal del suelo.

##### IV.3. SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Con un presupuesto inicial consolidado de 17,1 millones de euros y un definitivo de 22,4 millones de euros, presenta un nivel de ejecución del 74 por ciento en gastos y un 71 por ciento en ingresos.

En el ejercicio 2007 se incrementaron tanto el porcentaje de ejecución de los gastos como el de los ingresos. Entre éstos, los impuestos directos se ejecutan en un 101 por ciento y los impuestos indirectos en un 42 por ciento, representando estos dos capítulos el 25 por ciento de los ingresos del ejercicio. El 57 por ciento de los recursos consolidados proceden de transferencias.

Los ingresos previstos, de 2,3 millones de euros, por venta de garajes no se han ejecutado ya que ha sido la sociedad municipal la que ha realizado la obra y posterior venta y los ha registrado en sus cuentas.

Entre los capítulos de gastos, los más importantes son gastos de personal con un 48 por ciento sobre el total reconocido, los gastos en bienes corrientes y servicios con un 21 por ciento y las inversiones reales con un 18 por ciento sobre el total.

Al cierre del ejercicio el resultado presupuestario ajustado asciende a 60.735,29 euros de superávit (ver epígrafe VI).

La deuda a 31 de diciembre de 2007 se sitúa en 5,3 millones de euros. Durante el ejercicio 2007 se ha concertado un crédito de tesorería por importe de 1,5 millones de euros, del que se ha dispuesto 1,1 millones a 31 de diciembre de 2007. Durante el ejercicio 2008 el límite del crédito se ha elevado a 2 millones de euros.

El nivel de endeudamiento es del 8 por ciento sobre los ingresos corrientes, y el límite se sitúa en el 9 por ciento. Aunque ha mejorado ligeramente su situación respecto al año anterior, sigue teniendo muy limitada su capacidad de endeudamiento.

El remanente de tesorería consolidado es negativo en 1,2 millones de euros, presentando un remanente para gastos generales de 2,2 millo-

nes de euros también negativo. Esta situación debería corregirse aplicando las medidas dispuestas en el artículo 230 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, como lo anota el Interventor en la memoria.

Desde el punto de vista financiero, el Ayuntamiento presenta en la actualidad problemas de liquidez, un elevado volumen de deuda y una alta incertidumbre sobre su capacidad de generar recursos para poder atenderla.

#### IV.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2006

En general, puede afirmarse que siguen pendientes las principales recomendaciones administrativo-contables del informe relativo al ejercicio 2006, aunque durante 2008 se ha iniciado la confección de un registro para obtener un mayor control sobre el Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento.

#### V. HECHOS POSTERIORES

El ámbito temporal de nuestro trabajo es el ejercicio 2007. No obstante, durante la realización del mismo, hemos tenido conocimiento de la realización de algunas operaciones que consideramos oportuno mencionar y son las siguientes:

- El 17 de junio de 2008, se procedió a la constitución de la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL. El capital social asciende a 3.100 euros, suscritos en un 51 por ciento por la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL y en un 49 por ciento por un socio privado.

El objeto social de la Sociedad consistirá, entre otros, en la compra, venta, administración y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, y especialmente, la promoción y construcción de vivienda en el Municipio de Burlada, en el ámbito del PSIS de Ripagaina.

- En acta de Consejo de Administración de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL de fecha 16 de mayo de 2008, se acuerda aceptar la cesión gratuita de 4 parcelas del área de Ripagaina provenientes del Ayuntamiento de Burlada y proceder acto seguido a su venta a Ripaberri Desarrollo Urbano SL, por importe de 7,4 millones de euros.

La constitución de la sociedad, mediante selección de un socio privado, se llevó a cabo realizando una convocatoria que llevaba implícita la transmisión de varias parcelas del PMS y regulada por un pliego de cláusulas y con publicidad en prensa.

Mediante dicha convocatoria se dio publicidad en prensa e instó la concurrencia. Sin embargo, para ajustarse al procedimiento previsto en la LFCP y LFAL para este tipo de contratos era preciso, además, la publicación de un anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra incluyendo la totalidad de condiciones reguladoras del contrato y el respeto de los plazos de concurrencia legalmente establecidos.

Asimismo, también se debió fijar el valor estimado del contrato y respecto a los criterios de adjudicación, se debió establecer la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que debían ser objetivos, cuantificados y conocidos previamente.

- La sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL ha comenzado a promover la construcción de 48 viviendas de VPO y 158 viviendas de VPT en el ámbito del PSIS de Ripagaina. Para ello, ha llevado a cabo la adjudicación de algunos contratos para la elaboración de los proyectos técnicos, sin que nos conste que haya seguido el procedimiento regulado en la LFCP.

La preparación y adjudicación de los contratos, incluidos los de asistencia técnica, de las sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de las entidades locales de Navarra están sometidas a la LFCP.

En definitiva, esta Cámara de Comptos considera que la gestión del urbanismo debe estar presidida por los máximos niveles de transparencia y control. En este sentido, la creación por el Ayuntamiento de diversas sociedades urbanísticas para realizar esta actividad, típicamente administrativa, dificulta el cumplimiento de aquellos principios y hace más compleja la organización y gestión municipal de esta actividad.

*Por lo tanto, recomendamos que, dentro de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento y su autonomía para elegir la modalidad de gestión del urbanismo municipal que estime más adecuada, analice la actual forma de gestión de esta actividad a través de sociedades urbanísticas y si este modelo de gestión se ajusta plenamente a la finalidad de interés público que aquélla debe perseguir.*

*Asimismo y en todo caso, recomendamos la estricta observancia de los criterios y procedimientos establecidos tanto en la legislación urbanística como en la de contratación pública, que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, transparencia, concurrencia objetividad y publicidad, así como el adecuado control municipal de toda esta actividad.*

## VI. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA DE 2007

## Estado de ejecución del presupuesto consolidado, ejercicio 2007

Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Obligaciones reconocidas	% de ejecución	Pagado	Pendiente pago	% s/ total reconocido
Gastos de personal	9.108.822,93	(56.803,20)	9.052.019,73	7.974.075,11	88,09	7.855.216,41	118.858,70	48,30
Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.756.320,45	133.095,54	3.889.415,99	3.473.100,01	89,30	2.718.870,02	754.229,99	21,04
Gastos financieros	329.850,93	0,00	329.850,93	260.602,75	79,01	260.602,75	0,00	1,58
Transferencias	991.685,57	56.839,72	1.048.525,29	994.804,13	94,88	695.488,27	299.315,86	6,03
Inversiones reales	2.008.425,24	5.157.072,21	7.165.497,45	2.939.883,93	41,03	2.376.399,09	563.484,84	17,81
Transferencias de capital	94.559,00	(94.000,00)	559,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros	35.000,00	0,00	35.000,00	11.800,00	33,71	11.800,00	0,00	0,07
Pasivos financieros	824.024,83	31.815,43	855.840,26	853.931,86	99,78	851.697,26	2.234,60	5,17
Total gastos	17.148.688,95	5.228.019,70	22.376.708,65	16.508.197,79	73,77	14.770.073,80	1.738.123,99	100,00

Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	% de ejecución	Cobrado	Pendiente cobro	% s/ total reconocido
Impuestos directos	3.229.325,00	0,00	3.229.325,00	3.253.557,92	100,75	2.958.191,77	295.366,15	20,50
Impuestos indirectos	1.705.366,85	0,00	1.705.366,85	722.513,36	42,37	685.051,06	37.462,30	4,55
Tasas y otros ingresos	2.320.839,55	52.240,00	2.373.079,55	2.551.885,13	107,53	2.393.401,11	158.484,02	16,08
Transferencias corrientes	6.802.482,75	34.815,43	6.837.298,18	6.854.655,67	100,25	6.660.169,39	194.486,28	43,19
Ingresos patrimoniales	249.224,74	0,00	249.224,74	302.895,70	121,54	265.526,23	37.369,47	1,91
Enajenación de inversiones	386.483,27	2.359.236,96	2.745.720,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	2.419.966,79	1.003.151,54	3.423.118,33	2.173.211,89	63,49	1.676.445,84	496.766,05	13,69
Activos financieros	35.000,00	1.778.575,77	1.813.575,77	10.964,28	0,60	10.964,28	0,00	0,07
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	17.148.688,95	5.228.019,70	22.376.708,65	15.869.683,95	70,92	14.649.749,68	1.219.934,27	100,00

## Resultado presupuestario consolidado

Concepto	2007
+ Derechos reconocidos netos	15.869.683,95
- Obligaciones reconocidas netas	(16.508.197,79)
Resultado Presupuestario	(638.513,84)
AJUSTES	
- Desviación financiación positiva G.F.A.	(906.296,87)
+Desviación financiación negativa G.F.A.	1.136.685,98
- Desviación financiación positiva R.A..	0,00
+Gastos financiados con remanente tesorería	468.860,02
Resultado Presupuestario Ajustado	60.735,27

## Estado de remanente de tesorería consolidado

Concepto	2007
(+) Derechos pendientes de cobro	1.376.443,90
(+) Pto. ingresos: ejercicio corriente	1.219.934,27
(+) Pto. ingresos: ejercicios cerrados	677.737,82
(+) Ingresos extrapresupuestarios	63.534,18
(-) Derechos de difícil recaudación	(584.762,37)
(-) Obligaciones pendientes de pago	(3.652.418,21)
(+) Pto. gastos: ejercicio corriente	(1.738.523,00)
(+) Pto. gastos: ejercicios cerrados	(61.237,45)
(+) Gastos extrapresupuestarios	(1.852.657,76)
(+) Fondos líquidos de tesorería	1.062.528,75
(+) Desviaciones financiación acumuladas negativas	60.495,92
= Remanente de tesorería total	(1.152.550,63)
Remanente por gastos con financiación afectada	270.504,50
Remanente por recursos afectados	743.994,12
Remanente para gastos generales	(2.167.049,25)

## BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

## ACTIVO

Descripción	2007	
<b>INMOVILIZADO</b>		<b>48.973.788,36</b>
Inmovilizado material	33.232.505,47	
Inmovilizado inmaterial	119.545,99	
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.615.485,91	
Bienes comunales	845,93	
Inmovilizado financiero	5.405,06	
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>0,00</b>
Gastos a cancelar	0,00	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>4.844.896,91</b>
Existencias	843.638,60	
Deudores	1.993.923,12	
Cuentas financieras	2.007.335,19	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>53.818.685,27</b>

## PASIVO

Descripción	2007	
<b>FONDOS PROPIOS</b>		<b>44.777.092,63</b>
Patrimonio y Reservas	30.855.601,38	
Resultado económico del Ejercicio (Beneficio)	3.212.470,24	
Subvenciones de capital	10.709.021,01	
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		<b>0,00</b>
Provisiones	0,00	
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		<b>5.257.770,41</b>
Empréstitos, Préstamos, Fianzas y Depósitos recibidos	5.257.770,41	
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>3.783.822,23</b>
Acreedores de Presupuestos cerrados y Extrapresupuestarios	3.783.822,23	
Partidas pendientes de aplicación y ajustes por periodific.	0,00	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>53.818.685,27</b>

## VII. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en nuestra opinión debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

### VII.1. ASPECTOS GENERALES

- *Realizar un plan de viabilidad financiera para los próximos ejercicios, teniendo en cuenta tanto la obtención de previsibles ingresos derivados del desarrollo urbanístico de la unidad de Ripagaina, como el control del gasto corriente, la presión fiscal aplicable en el municipio y el límite de endeudamiento.*

- *Durante los últimos años el Ayuntamiento presenta de forma continuada un remanente consolidado para gastos generales negativo, que a 31 de diciembre de 2007 asciende a 2,2 millones de euros de déficit. Esta situación debería corregirse aplicando las medidas dispuestas en el artículo 230 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.*

- *Aprobar el presupuesto antes del comienzo del ejercicio en que deba aplicarse.*

- *Elaborar presupuestos más realistas en lo que se refiere a ingresos por impuestos indirectos (ICIO) y por aprovechamientos urbanísticos, dado que los porcentajes de ejecución de estos capítulos son muy reducidos.*

### VII.2. PERSONAL

Los gastos de personal del Ayuntamiento ascienden a 7.974.075,11 euros. Representan el 48 por ciento del total de gastos y el 59 por ciento de los gastos corrientes devengados en el 2007.

Hemos procedido a la revisión de las siguientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo:

- Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Arquitecto/a.

- Convocatoria para la provisión de una plaza de Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana.

- Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de agentes del Cuerpo de Policía Municipal.

De la revisión efectuada se desprende un adecuado cumplimiento de la normativa vigente.

*Recomendamos:*

- *Dado el elevado número de empleados temporales, estudiar las necesidades de personal en función de los servicios a prestar y realizar, en su caso, las convocatorias oportunas para cubrir las vacantes, evitando las posibles contingencias judiciales por incumplimiento de los límites legales respecto a la duración etc.*

### VII.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos en bienes corrientes y servicios, en 2007, representan el 21 por ciento del total de gastos y su detalle es el siguiente:

Capítulos económicos	Obligaciones reconocidas en 2007
Arrendamientos	39.392,81
Reparaciones, mantenimiento y conservación	685.972,91
Material, suministros y otros	2.741.074,80
Indemnizaciones por razón del servicio	6.659,49
Total	3.743.100,01

Hemos llevado a cabo la revisión de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratación de suministro de vehículo mediante renting para policía municipal (45.828 euros)
- Contratación de la asistencia técnica para la Oficina de Información Juvenil (23.260 euros)

De acuerdo con nuestra revisión, se ha respetado de una manera razonable la normativa aplicable, si bien en el expediente de contratación de la asistencia técnica no consta informe jurídico ni de intervención.

Por otro lado, hemos constatado que el patronato de Cultura ha contabilizado la factura correspondiente a un espectáculo taurino, formalizado en contrato, por importe de 45.820 euros, sin que

se haya realizado ningún procedimiento de contratación pública.

*Recomendamos:*

- *Aplicar la normativa relativa a la contratación, realizando informes jurídico y de intervención y llevar a cabo los procedimientos establecidos para la adjudicación de contratos.*

#### VII.4. INVERSIONES

Las inversiones realizadas en el año 2007 ascienden a 2.939.883,93 euros. Suponen un 18 por ciento del total de gastos. La ejecución ha sido del 41 por ciento.

Hemos revisado los expedientes de contratación siguientes:

Expediente		Procedimiento de adjudicación	Importe
Obra para asadores en las piscinas municipales	Obras	Negociado sin publicidad comunitaria	337.836
Proyecto y dirección de obra del centro de educación infantil de primer ciclo de 0 a 3 años	Asistencia	Abierto	113.000
Reforma en las redes de agua fría y caliente sanitaria para el edificio de la piscina cubierta	Obras	Negociado sin publicidad comunitaria	90.813
Suministro y equipamiento de mobiliario urbano	Suministro	Negociado sin publicidad comunitaria	81.780

Del análisis de estos expedientes de adjudicación no hemos detectado incumplimientos de la normativa reguladora de contratación administrativa.

#### VII.5. INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

• *En relación con los ingresos del Patronato de Deportes, diseñar y aplicar sistemáticamente procedimientos que permitan comprobar la veracidad de los datos derivados de la gestión de los ingresos, así como conciliar y contrastar dichos datos con los de su registro contable y recaudación.*

• *Realizar periódicamente análisis de costes que soporten las tasas y precios públicos.*

• *Establecer procedimientos de control y supervisión sobre las licencias de construcción y obra para evitar que éstas se estén llevando a*

*cabo sin el correspondiente permiso expreso municipal.*

#### VII.6. INVENTARIO-INMOVILIZADO

• *Completar el proceso de escrituración y registro de los bienes municipales, tanto de dominio público como patrimoniales y comunales.*

• *Diseñar y aplicar procedimientos que permitan una actualización permanente del inventario municipal y su conexión con contabilidad.*

• *Definir y establecer procedimientos de contabilización de las altas, bajas y archivo de documentación del inmovilizado de acuerdo con los criterios contables aplicables a estas cuentas.*

• *Revisar y depurar los saldos contables que conforman el inmovilizado, al objeto de que los mismos reflejen correctamente los bienes del Ayuntamiento.*

### VII.7. CONTINGENCIAS.

De la revisión de las contestaciones recibidas de los asesores jurídicos del Ayuntamiento hemos detectado las siguientes contingencias:

- Mediante procedimiento ordinario 52/08, se está tramitando recurso por parte de 21 vecinos por las molestias ocasionadas por la actividad de la Escuela Taller de Albañilería durante sus once años de actividad. La demanda asciende a 693.000 euros. A la fecha de este informe existe una incertidumbre sobre las consecuencias que para el Ayuntamiento se derivarán de este procedimiento.

- Mediante procedimiento ordinario 96/07, se está tramitando recurso por parte de varios vecinos por no estar de acuerdo con la legalidad de una licencia de obras de la S-8. A la fecha de este informe existe una incertidumbre sobre las consecuencias que para el Ayuntamiento se podrían derivar de este procedimiento.

### VII.8. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- *En cuanto a los Organismos Autónomos, debe procederse a completar y actualizar sus estatutos, reflejando el grado de autonomía real de los mismos y los mecanismos efectivos de control y tutela ejercidos por el Ayuntamiento sobre su actividad.*

- *Tener en cuenta el carácter limitativo de los gastos presupuestarios, que en el caso del patronato municipal de cultura no se ha respetado, por un importe aproximado de 25.000 euros, y que se registrarán en el presupuesto de 2008.*

- *Determinar la naturaleza jurídica de la escuela municipal de música "Hilarión Eslava" de Burlada y Villava.*

### VII.9. URBANISMO

El ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2006, inició los trámites para la aprobación del Plan Municipal. Este acuerdo se publicó en el BON nº 80 de 6 de julio de 2006 y se envió al Gobierno de Navarra para su aprobación. A la fecha de este Informe, el nuevo Plan Municipal no ha sido aprobado por el Gobierno de Navarra. Situación igual a la comentada en el anterior informe.

Por tanto, actualmente todavía se rigen por el Plan Municipal aprobado en 1991.

En los distintos proyectos urbanísticos se cumple la legislación vigente en cuanto al desarrollo de viviendas protegidas, y a la cesión del 10 por

ciento de suelo para el patrimonio municipal de suelo.

Por otra parte, de acuerdo con la revisión realizada, recomendamos:

- *Establecer una estructura organizativa donde se asignen por escrito las responsabilidades y competencias del personal e implantar procedimientos de gestión urbanística y coordinación entre los responsables de actuaciones relacionadas con el urbanismo, reforzando el control interno.*

- *Establecer un registro y control del patrimonio municipal de suelo, teniendo en cuenta que tendrá una gestión separada del resto de bienes y su carácter vinculado a las finalidades establecidas en la LFOTU.*

Durante el ejercicio 2008 se han tomado medidas para subsanar esta deficiencia.

### VII.10. SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE BURLADA, SL.

El 7 de septiembre de 2005 el Pleno del Ayuntamiento de Burlada aprobó el expediente administrativo para la constitución de una sociedad pública cuyo objeto es lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la promoción de vivienda y otras edificaciones, y de la urbanización del suelo, para conseguir una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

El capital social que asciende a 1,8 millones de euros, dividido en 180 participaciones, con un valor nominal de 10.000 euros cada una y la prima de emisión, por importe de 664.556,94 euros, fueron desembolsados íntegramente por el Ayuntamiento de Burlada mediante la cesión de una parcela, que se valoró en 2.464.557 euros, según escritura subsanatoria de otra anterior de constitución de fecha 8 de junio de 2006. Dicha prima de emisión ha sido registrada en la contabilidad de la Sociedad a 31 de diciembre de 2007.

La Sociedad dispone de dos líneas de crédito por un importe conjunto de 1,8 millones de euros, de los cuales se ha dispuesto un importe de 1,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2007. El resultado de esta Sociedad para el ejercicio 2007 asciende a 1,9 millones de euros de beneficio.

Sin embargo, la Sociedad sólo ha registrado los ingresos por las ventas de los garajes de la

unidad UA-1, no registrando el coste de construcción de los mismos, por estar pendiente de facturar, y que asciende aproximadamente a 2 millones de euros.

*Se recomienda:*

- *Respetar el principio del devengo y el de correlación de ingresos y gastos y registrar los costes de construcción de los citados garajes.*

Por otra parte, no nos consta que se haya realizado ningún proceso de contratación de servicios de arquitecto conforme a las exigencias legales, habiéndose contabilizado un gasto por este concepto de 19.400 euros.

*Se recomienda:*

- *Efectuar el oportuno procedimiento de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación foral de contratos*

- *Diseñar y aplicar desde el Ayuntamiento los procedimientos de control financiero y de eficacia, a los que deben someterse las sociedades de capital municipal.*

Informe que se emite una vez cumplimentados todos los trámites previstos en la normativa vigente.

Pamplona, a 13 de febrero de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

#### **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA**

DON JOSÉ MUÑOZ ARIAS, en representación del Ayuntamiento de Burlada y de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, SL, ante el citado órgano comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que, habiendo recibido el borrador del informe de fiscalización ejercicio 2007, formulo las siguientes,

#### **ALEGACIONES**

Primera.- Se establece en el apartado V de Hechos posteriores, página 10, párrafos 6 y 7, que para la constitución de una sociedad con socio privado “era preciso, además, la publicación de un anuncio de licitación en el Portal de Contratación... incluyendo la totalidad de condiciones reguladoras del contrato y el respeto de los plazos de concurrencia legalmente establecidos” y que “asimismo, también, se debió fijar el valor estimado del contrato y respecto a los criterios de adjudicación, ... la ponderación relativa atribuida a cada uno de

ellos que debían ser objetivos, cuantificados y conocidos previamente”

Frente a ello debe decirse lo siguiente:

- no fue posible el anuncio en el portal por no poder darse de alta la sociedad en el mismo;

- el pliego regulaba la totalidad de las condiciones reguladoras del contrato;

- se respetaron escrupulosamente los plazos de concurrencia legalmente establecidos (fueron plazos superiores);

- los criterios de adjudicación quedaron fijados en el pliego y la ponderación de cada uno de ellos.

Segunda.- Se refleja en el apartado V de Hechos posteriores, página 10, párrafos 8 y 9, que la sociedad Ripaberri ha comenzado a promover la construcción de 48 viviendas de VPO” y que “ha llevado a cabo la adjudicación de algunos contratos para la elaboración... sin que nos conste se haya seguido el procedimiento regulado en la LFCP”, concluyendo que las “sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de las entidades locales de Navarra están sometidas a la LFCA”

Frente a ello, debe alegarse lo siguiente:

- que las sociedades mercantiles vinculadas o dependientes están sujetas a la LFCA, artículo 3.2.1.e), siempre que “en su actividad satisfagan, al menos parcialmente, fines de interés público que no tengan carácter industrial o mercantil”;

- que la sociedad Ripaberri, con independencia de lo apuntado en el párrafo anterior, ha adoptado los criterios de contratación y acuerdos de adjudicación tomando siempre en consideración la LFCP, en concreto el Libro II, y los principios de contratación aplicables.

Tercera.- Se establece en el apartado VII.10, folio 19, párrafo 6, que “no nos consta que se haya realizado ningún proceso de contratación de servicios de arquitecto conforme a las exigencias legales, habiéndose contabilizado un gasto por este concepto de 19.400 euros”

Frente a la citada consideración, adjuntamos documentación acreditativa de que la prestación de servicios es por más de un año, por lo que se ajusta al artículo 193 de la LFC.

Por lo expuesto,

SOLICITO se tenga por presentado el presente escrito con las manifestaciones formuladas.

Es de Justicia que pido en Burlada, a dos de febrero de dos mil nueve.

**DON MIKEL OSCÁRIZ ZABACO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA,**

CERTIFICO: Que en la sesión que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebró con carácter de ordinaria el día veintiuno de enero de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

1.- Contratar los servicios de consultoría y asesoría técnica del Arquitecto Don Francisco Manuel Zuasti Elizondo, cuya labor se circunscribirá al asesoramiento técnico en el expediente del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal Ripagaina.

2.- Contratar los servicios de consultoría y asesoría jurídica del Abogado Don Héctor Nagore Soravilla, cuya labor se circunscribirá al asesoramiento técnico en el expediente del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal Ripagaina.

3.- Autorizar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extiendo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde y el sello del Ayuntamiento, en Burlada a veintitrés de enero de dos mil nueve.

#### **CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA, EJERCICIO 2007.**

Analizadas las alegaciones presentadas, con fecha 4 de febrero de 2009, por el Alcalde del Ayuntamiento de Burlada al informe provisional de fiscalización elaborado por esta Cámara de Comptos sobre las cuentas de dicho Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, esta Cámara desea puntualizar lo siguiente:

Primero.- Por lo que a la primera alegación se refiere, la Cámara de Comptos entiende que el procedimiento de selección del socio privado de la sociedad mixta, por parte de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, al llevar implícito la transmisión de una serie de parcelas del patrimonio municipal del suelo valoradas en 7,4 millones de euros debió, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la Ley Foral de Administración Local y en la Ley Foral de Contratos Públicos, ser objeto de un procedimiento de licitación pública, con publicidad en el Portal de Contratación de Navarra o, en su defecto, en el Boletín Ofi-

cial de Navarra y establecer con mayor precisión los criterios de adjudicación y su ponderación, así como otros aspectos básicos de la licitación.

Segundo.- Por lo que a la segunda alegación se refiere, relativa a la aplicación a la sociedad mixta "Ripaberri" de la Ley Foral de Contratos Públicos, esta Cámara de Comptos entiende que la citada sociedad es mayoritariamente pública. Está creada por la Sociedad Urbanística Municipal del Ayuntamiento para satisfacer necesidades de interés público, como son las del desarrollo urbanístico de la localidad y la promoción, gestión y construcción de viviendas, en distintos regímenes de protección pública, sobre parcelas municipales originariamente integrantes del patrimonio municipal del suelo.

Por ello, entendemos que la sociedad mixta al ser mayoritariamente pública y primar en su creación y funcionamiento fines de interés público, al desarrollar actividades urbanísticas competencia del Ayuntamiento, tiene la consideración de entidad contemplada en el artículo 2.1 e) de la Ley Foral de Contratos Públicos y está sujeta a sus prescripciones, por lo que cuando contrate con terceros debe aplicar las disposiciones del libro segundo de dicha Ley.

Tercero.- Por lo que se refiere a la alegación tercera, relativa a la contratación por la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada de los servicios de un arquitecto por importe de 19.400 euros, nos reiteramos en que dicha contratación se ha realizado sin seguir los procedimientos previstos por la Ley Foral de Contratos Públicos para contrataciones de esta naturaleza y cuantía. El acuerdo de la Comisión de Gobierno que se adjunta a la alegación, para la contratación de los servicios de arquitecto y asesor jurídico, tan solo determina la contratación directa de estos servicios, pero nada establece en cuanto al procedimiento de adjudicación a seguir.

En opinión de esta Cámara de Comptos, la contratación por el Ayuntamiento o por su Sociedad Urbanística de servicios externos, debe ajustarse a los procedimientos establecidos, en función de la naturaleza del contrato y de su cuantía, en la citada Ley Foral de Contratos, como garantía de la libre concurrencia, objetividad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

Señalar para terminar que esta Cámara de Comptos considera que la gestión del urbanismo, actividad típicamente municipal, por medio de sociedades municipales, de titularidad pública o mixtas, puede derivar en un menor grado de transparencia y control de esta área básica de la ges-

ción municipal en la que están involucrados importantes recursos económicos, por lo que es deseable reforzar en estos casos, todos los mecanismos que garanticen un mayor grado de transparencia y control de la misma por parte del ayuntamiento, entre los que se encuentran la aplicación de los procedimientos previstos en la legislación urbanís-

tica y contractual vigentes en la Comunidad Foral, así como los relativos al control financiero de los flujos económicos derivados de estas actuaciones.

Pamplona, 13 de febrero de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

---



